

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 226/2025

RESOL-2025-226-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-39472355-APN-DGDA#MEC, y
CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 171 de fecha 28 de abril de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, aprobó la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025 y describió en sus considerandos la situación actual del Sector Energético. Que en la mencionada resolución se establecieron los Precios Estacionales para dicho período.

Que con la sanción del Precio Estacional se cumple con la previsión del Artículo 36 in fine de la Ley N° 24.065 en el sentido de establecer un precio que debe ser representativo de los costos de abastecimiento que se incurren en el MEM y el MEMSTDF, y que por lo tanto forma parte de los costos económicos y eficientes del suministro que se deben reflejar finalmente en la tarifa que pagan los usuarios finales.

Que mediante Nota N° NO-2025-57266396-APN-MEC de fecha 28 de mayo de 2025 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se instruyó a esta Secretaría a llevar adelante las acciones necesarias para ajustar los precios y tarifas del sector energético para el mes de junio, resultando razonable y prudente continuar con el sendero de actualización, y con el fin de mantener los precios y tarifas del sector en valores reales lo más constantes posibles, y de evitar así un proceso de deterioro de los mismos que no permitan el sustento del sector y hasta amenacen su continuidad, tal como fuera señalado por los Decretos Nros 55 de fecha 16 de diciembre de 2023 y 1.023 de fecha 19 de noviembre de 2024.

Que asimismo la mencionada nota señaló que para el consumo base de los usuarios residenciales Nivel 2 y Nivel 3, se aplicarán las bonificaciones establecidas por esta Secretaría como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465 de fecha 27 de mayo de 2024 al valor consignado a los usuarios residenciales Nivel 1, como así también el límite de consumo de la categoría por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado, si correspondiere.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar los Precios de la Energía, de la Potencia, y los correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, para cada agente distribuidor del MEM y del MEMSTDF, de acuerdo con la regulación vigente y a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Que, a los efectos de un adecuado direccionamiento de los subsidios a la tarifa de los usuarios finales, los volúmenes de energía eléctrica adquiridos a ser informados por los Agentes Prestadores del Servicio Público de Distribución de Electricidad deberán ser respaldados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.336, los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II al Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 55/23 y 70/23 y el Artículo 6° del Decreto N° 465/24.

Por ello, LA SECRETARIA DE ENERGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese, para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-57290822-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de

octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los POTREF y el PEE en el MEMSTDF, establecidos en el Anexo II (IF-2025-57292426-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2025, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-57293385-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Mantiénense vigentes los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICIO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, a los Entes Reguladores Provinciales, a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada y a la Dirección Provincial de Energía, ambas de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a la totalidad de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, ya sean cooperativas, concesionarias u organismos dependientes de gobiernos provinciales; y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

ANEXO I

Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de junio de 2025 al 31 de octubre 2025

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	5.643.440	65.177	63.894	62.880
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	5.643.440 (*)	65.177 (*)	63.894 (*)	62.880 (*)
	Nivel 2 - Exc.	5.643.440 (**)	65.177 (**)	63.894 (**)	62.880 (**)
	Nivel 3	5.643.440 (*)	65.177 (*)	63.894 (*)	62.880 (*)
	Nivel 3 - Exc.	5.643.440 (***)	65.177 (***)	63.894 (***)	62.880 (***)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24 y complementarios.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(***) Al usuario residencial Nivel 3 - Excedente - La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-39472355- -APN-DGDA#MEC - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 18:00:28 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 18:00:28 -03:00

ANEXO III

Precios Estabilizados de Transporte (PET) correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal.

Vigencia: 1° de junio de 2025 al 31 de octubre 2025

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
APELPALD	APELP	3259	544	3803
C16OCTUW	COOP. 16 DE OCTUBRE	3259	3524	6783
C3AR3A3W	COOP. CELTA - TRES ARROYOS	3259	4360	7619
CALFAVQW	CALF NEUQUEN DISTRIBUIDOR	3259	2745	6004
CARECO1W	COOP.DE SAN ANTONIO DE ARECO	3259	4360	7619
CBARILRW	COOP.ELECT.DE BARILOCHE	3259	2991	6250
CBARKE3W	COOPERATIVA DE BARKER	3259	4360	7619
CBRANDIW	Cooperativa de BRANDSEN	3259	4360	7619
CCASTE3W	COOP. CASTELLI	3259	4360	7619
CCHACA1W	COOP. CHACABUCO	3259	4360	7619
CCOLON1W	COOP. COLON BS. AS.	3259	4360	7619
CCOMODUW	COOP.COMODORO RIVADAVIA	3259	3524	6783
CDORRE2W	COOP. CNEL. DORREGO BS. AS.	3259	4360	7619
CEOSCOEW	CEOS CONCORDIA	3259	240	3499
CEVIGE3W	COOP. VILLA GESELL	3259	4360	7619
CGAIMAUW	COOP. ELECTRICA DE GAIMAN	3259	3524	6783
CGCRUZW	COOPER.ELEC.GODOY CRUZ DISTRIB	3259	1983	5242
CGUALEEW	COOP. GUALEGUAYCHU E.R.	3259	240	3499
CLEZAM3W	COOPERATIVA DE LEZAMA	3259	4360	7619
CLFLOR3W	COOP. DE E LAS FLORES	3259	4360	7619
CLUJAN1W	COOP. LUJAN BS. AS.	3259	4360	7619
CMADRYUW	COOP. PUERTO MADRYN	3259	3524	6783
CMHERM2W	C.ELECT.MONTE HERMOSO LTDA.	3259	4360	7619
CMONTE1W	COOPERATIVA MONTE	3259	4360	7619
CMOREN1W	COOP. MNO. MORENO BS. AS.	3259	4360	7619
CNECNE3W	COOPERATIVA DE NECOCHEA	3259	4360	7619
COAZUL3W	COOP. AZUL BS. AS.	3259	4360	7619
COLAVA3W	COOP. OLAVARRIA BS. AS.	3259	4360	7619
CPERGA1W	COOP. PERGAMINO BS. AS.	3259	4360	7619
CPIEDR1Q	COOPERATIVA DE PIEDRITAS	3259	4360	7619
CPIGUE2W	COOPERATIVA DE PIGUE-DISTRIB.	3259	4360	7619

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
CPRING2W	COOP. ELECT PRINGLES	3259	4360	7619
CPSARMUW	Coop. Prov. S.P. de SARMIENTO	3259	3524	6783
CPUNTA2W	COOP PUNTA ALTA	3259	4360	7619
CRAMAL1W	COOP. RAMALLO	3259	4360	7619
CRANCH3W	COOP. DE ELECTR. DE RANCHOS	3259	4360	7619
CRAWSOUW	COOP. SERVICIOS DE RAWSON	3259	3524	6783
CRIVAD1W	COOPERATIVA ELEC. DE RIVADAVIA	3259	4360	7619
CROJAS1W	COOP.DE LUZ Y F.DE ROJAS	3259	4360	7619
CSALAD1W	COOPERATIVA SALADILLO	3259	4360	7619
CSALTO1W	COOP. SALTO BS. AS.	3259	4360	7619
CSBERN3W	CESOP LTDA SAN BERNARDO	3259	4360	7619
CSPEDR1W	COOP. SAN PEDRO	3259	4360	7619
CSPUAN2W	COOPERATIVA DE PUAN LTDA.	3259	4360	7619
CTRELEUW	COOP. TRELEW	3259	3524	6783
CTRLAU1W	COOP. TRENQUE LAUQUEN	3259	4360	7619
CZARAT1W	COOP. ZARATE BS. AS.	3259	4360	7619
DECSASJW	DIST. ELECTRICA DE CAUCETE	3259	1983	5242
DGSPCHUD	DGSP Chubut	3259	3524	6783
DPCORRWD	DPE CORRIENTES	3259	2686	5945
EDEABA3D	EMP DIST ENERG ATLANTICA	3259	4360	7619
EDECATKD	ENERGIA DE CATAMARCA S.A.	3259	5960	9219
EDELAPID	EDELAP SA	3259	4360	7619
EDELARFD	EMP. DE ENERGIA DE LA RIOJA SA	3259	5960	9219
EDEMSAMD	ENERGIA DE MENDOZA SA	3259	1983	5242
EDENBA1D	EMP DIST ENERG NORTE	3259	4360	7619
EDENOROD	EDENOR DISTRIBUIDOR	3259	0	3259
EDERSARD	EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO SA	3259	2990	6249
EDESAEGD	EMPRESA DIS. S. ESTERO SA	3259	5960	9219
EDESALDD	EDESAL DISTRIBUIDOR	3259	0	3259
EDESASAD	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA	3259	5960	9219
EDESBA2D	EMP DIST ENERG SUR	3259	4360	7619
EDESTEMD	EDESTESA(EMP.DIST.EL.DEL ESTE)	3259	1983	5242
EDESURCD	EDESUR DISTRIBUIDOR	3259	0	3259
EDETUCTD	EDE TUCUMAN	3259	5960	9219
EJUESAYD	EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SA	3259	5960	9219
EMISSAND	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A.	3259	0	3259
ENERSAED	ENERGIA DE ENTRE RIOS SA	3259	240	3499
EPECORXD	EPEC DISTRIBUIDOR	3259	0	3259
EPENEUQD	EPEN DISTRIBUIDOR	3259	2745	6004
EPESAFSD	EPESF DISTRIBUIDOR	3259	97	3356
ESANJUJD	ENERGIA SAN JUAN SA EX-EDESSA	3259	1983	5242
MUPITRZW	COOP. MUNIC PICO TRUNCADO	3259	3524	6783

Nemo Agente	Descripción Agente	Alta Tensión (\$PEAT)	Distro (\$PDT)	Total (\$PET)
		\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
REFSAFPD	RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SA	3259	2686	5945
SECHEPHD	SECHEEP	3259	2686	5945
SPSECRZD	SPSE SANTA CRUZ	3259	3524	6783
TANDIL3W	USINA POPULAR DE TANDIL-DISTR.	3259	4360	7619



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-39472355- -APN-DGDA#MEC ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 18:07:50 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.28 18:07:51 -03:00